



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2014.-**

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo <u>Concejales:</u> D. José M<sup>a</sup> Flores García D. Ángel Fernando Collado Ludeña <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Secretaria-Acctal:</u> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día once de junio del año dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos. La Sra. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014.

En el Punto 2.1. GESTAGUA. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA, INVERSIONES FONDO RENOVACIÓN DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS 2013. CONEXIÓN A RED GENERAL DE AGUA POTABLE PARA INSTALACIÓN DE HIDRANTE JUNTO A ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TORRIJOS, donde pone: 2013, debe poner: 2014.

Se procede a rectificar de oficio este error del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo, de la Junta de Gobierno Local, al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

## **2. ÁREA ECONÓMICA:**

### **2.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos, por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

#### 1. CAMPAMENTO URBANO "VERANO GUAY", DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2014.

##### TARIFAS:

##### EMPADRONADOS:

- \* 20€/niño, si se trata de un solo niño inscrito de la misma unidad familiar.
- \* 15€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.
- \* 70€/niño, si disfruta del servicio de guardería.
- \* 60€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.

##### NO EMPADRONADOS:

- \* 25€/niño, cualquiera que sea el número de hermanos.
- \* 80€/niño, con servicio de guardería cualquiera que sea el número de hermanos.

**SEGUNDO:** Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

**TERCERO:** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

**2.2. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO). SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO ELECTRÓGENO PORTÁTIL, COMPLEMENTOS, Y UNA DOTACIÓN DE MATERIAL DE EMERGENCIAS, A LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.-**

El día 31 de mayo de 2014, en el D.O.C.M. nº 102, ha sido publicada por parte de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, la Orden de 24/05/2014, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

Desde este Ayuntamiento, se detecta la necesidad de equipar con diverso material al equipo de Protección Civil municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, dentro del plazo establecido, la subvención para la adquisición de un equipo electrógeno portátil y complementos en primer lugar; en segundo lugar una dotación de material de emergencias.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos tomados a la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, a la Concejalia delegada del área, a la Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento.

**2.3. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO). SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.-**

El día 31 de mayo de 2014, en el BOP nº 122, ha sido publicada por parte de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, el acuerdo de Junta de Gobierno, por el que se aprueban las bases de participación en Programas de Talleres Didácticos: Toledo con la Ciencia y Pequeños arqueólogos, a desarrollar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2014.

Desde este Ayuntamiento, se pretenden realizar actividades en el marco de este Programa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Solicitar a la Diputación de Toledo, dentro del plazo establecido, la subvención para la realización de las actividades publicadas en la web [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con esta subvención.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos tomados a la Diputación Provincial de Toledo, a la Concejalía delegada del área, a la Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento.

**2.4. GESTAGUA. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA, INVERSIONES FONDO RENOVACIÓN DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS 2013. INSTALACIÓN REJILLAS AIREACIÓN EDAR, EN TORRIJOS.-**

Vista la Certificación final de obra, correspondiente a “instalación rejillas aireación EDAR”, del Fondo Renovación de instalaciones e infraestructuras 2014, de la empresa GESTAGUA, S. A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Queda aprobada la Certificación final de obra, correspondiente a la “instalación rejillas aireación EDAR” del Fondo Renovación de instalaciones e infraestructuras 2014, por importe de 1.036,73€ (IVA incluido), a favor de la empresa GESTAGUA, S. A., con CIF: A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, Nº 33, Local Dcha, de Torrijos.

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

**3. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES ETC.:**

**3.1. LICENCIAS DE OBRAS:**

**3.1.1. SOLICITUD PARALIZACIÓN DE OBRA EN LA C/ JABONERÍAS, Nº 39, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE TORRIJOS.-**



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

Dada cuenta del informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de mayo de 2014, del siguiente tenor literal:

*“Visto el escrito por la Comunidad de Propietarios de la Calle Jabonerías, 39, representada por su presidente D. Javier Sendín Medina, demandando la paralización de las obras que D. Francisco Javier Peña Higuera está llevando a cabo en su local del bajo derecha del edificio en cuestión, cabe decir que:*

*D. Francisco Javier Peña Higuera presentó solicitud de licencia de obra por acto comunicado, acompañada de un presupuesto, en el que se describe la tipología (o capítulos) de las obras, a saber: Derribos, Cerramientos y Divisiones, revestimientos y falsos techos, Aislamientos, Pavimentos, Alicatados, Carpintería de madera, Carpintería de Aluminio y vidriería, Cerrajería, Pinturas, Instalación de fontanería y saneamiento e instalación de electricidad e iluminación, todo ello valorado conjuntamente en una cuantía (que no viene al caso) y que se consideró adecuada, a efectos de liquidación de impuestos y tasas.*

*Igualmente, se consideró válida la tipología de tramitación, por acto comunicado, al entender que cada uno de los capítulos expuestos, por separado y conjuntamente, tienen la condición de obras menores, no afectan a la estructura sustentante del edificio (Proyectada con soportes y vigas de hormigón armado) ni a su volumetría ni a los parámetros esenciales de alturas y ocupación y, por tanto, adecuados a tal carácter de acto administrativo.*

*La tipología de tramitación por acto comunicado se formaliza mediante la solicitud acompañada de presupuesto o memoria valorada de las obras a ejecutar obligándose el administrado (como consta en la propia solicitud) “a no comenzar las mismas antes de que transcurran 15 días hábiles a contar desde la entrada en el registro de esta solicitud, salvo que recibiera escrito de disconformidad en plazo inferior al señalado, en cuyo caso deberá atenerse a los términos de la notificación. En otros casos de tramitación de licencia de obra menor que no tienen cabida en tipología de acto comunicado, sí se hace la advertencia de que el tratamiento material de las fachadas (carpinterías, revestimientos, etc..) no deberán desentonar del resto del edificio ni del entorno, y quizás, en lo sucesivo, no estaría de más que, en caso de locales, el modelo de solicitud de licencia por acto comunicado incluyera, al igual de la obligación de no comenzar las obras en el plazo establecido de 15 días, la de respetar un tratamiento estético acorde .*

*Habiéndose examinado la solicitud del señor Peña y encontrándola ajustada a normas y reglamentos, no se le envió notificación alguna, por lo que de acuerdo con lo establecido, debe entenderse como licencia de obra concedida.*

*Ha de tenerse en cuenta, en el caso de las licencias urbanísticas, el artículo 12 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece: "1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero". Ello viene siendo interpretado jurídicamente en el sentido de que está vedado en los procedimientos administrativos sobre licencias urbanísticas que la resolución administrativa de otorgamiento o denegación se fundamente en cuestiones de propiedad civil, excluyendo el supuesto de que se encuentren afectados bienes de dominio público.*

*Entendemos que las razones expuestas por la Comunidad de Vecinos para que el Ayuntamiento, mediante acto administrativo, proceda a la paralización de las obras, aunque válidas al considerar la fachada como elemento común y por tanto sujetas al Código Civil, Ley de Propiedad Horizontal y Estatutos de comunidad, es más propio de la jurisdicción civil. A pesar de las dudas respecto a la competencia, existe jurisprudencia, que podría extrapolarse al caso que nos ocupa, en el sentido de que pudiera tratarse de una cuestión estrictamente civil, por tener específica regulación en la legislación civil, así es el caso de chimeneas u otros elementos comunes ó en aledaños, en los que la aplicación de cualquier norma administrativa no determina la exclusiva competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, pues la competencia no viene determinada por la naturaleza de las normas o reglamentos (ordenanzas) sino por la*



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

*naturaleza del conflicto. En definitiva, por lo expuesto, entendemos que el caso que nos ocupa no es competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sino de la civil.*

*Examinado el proyecto para la construcción del edificio completo tramitado en su día (Expediente 134/98), la realidad física discrepa con el proyecto presentado en el diseño de fachada para los locales a izquierda y derecha del portal. Habida cuenta de que por entonces no se expedían licencias de primera ocupación por este Ayuntamiento, se desconoce si por decisión de la Dirección Facultativa en el transcurso de las obras o por intervenciones posteriores en ellos y en tal sentido la Comunidad de propietarios debería informarse sobre jurisprudencia sobre abuso de derecho en providencias dictadas debidas a agravios comparativos en acuerdos de la propia comunidad de vecinos, bien porque esta ha consentido modificaciones en fachadas a otros propietarios de locales, bien porque se han opuesto a la instalación de aparatos de aire acondicionado, toldos u otros elementos, cuando ya los había para disfrute de otros copropietarios, o bien porque hay otras alteraciones de la fachada de mayor envergadura o bien porque la sala considere que la afectación a los elementos comunes carecen de entidad suficiente para que con ellas pueda considerarse alterada la configuración o estructura de los elementos comunes del edificio.*

*Por último, y en referencia a las manifestaciones reseñadas por el Sr. Sendín en su escrito, sobre las hipotéticas intenciones del Sr. Peña de modificar los conductos de gas y agua, debemos indicar que no se hace referencia en la solicitud de este último Sr. A ningún tipo de instalación de gas y que las de fontanería autorizadas se entienden las propias de distribución para su local. Es cuanto tiene que informar, el técnico que suscribe para conocimiento y efectos.”*

Visto el informe elaborado por la Secretaría General con fecha 2 de junio de 2014, del siguiente tenor literal:

*“El artículo 12 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece: "1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero”.*

*Téngase en cuenta que si estas obras se refieren al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, y no requieren la redacción de proyecto de obra, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no será exigible licencia o autorización previa, sustituyéndose la misma por otros mecanismos de control ex post (comunicaciones previas o declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).*

*En este Municipio la tramitación de este de licencia de obra menor se realiza mediante acto comunicado*

*El Ayuntamiento podrá verificar, en cualquier momento, la concurrencia de los requisitos exigidos para ordenar, mediante resolución motivada, el cese de la actuación cuando no se ajuste a lo requerido.*

*En cuanto al régimen de la comunicación previa, que, según dispone el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante dicha comunicación el interesado pone en conocimiento de la Administración pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad y la documentación a aportar es la establecida mediante la correspondiente Instrucción u Ordenanza habilitada a tal efecto.*

*Por otro lado, y en lo referente a la realización de obras en fincas sometidas al régimen de propiedad horizontal, resulta:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

*PRIMERO.- El artículo 7.1 de la Ley de Propiedad Horizontal (en adelante, LPH) dispone que: "el propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador".*

*El artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal prohíbe a los propietarios modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de su piso o local que alteren la seguridad del edificio, su estructura general o configuración o estado exterior.*

*El artículo 7 de la LPH faculta al presidente, previamente autorizado por la Junta de Propietarios, a entablar acciones contra los propietarios.*

*SEGUNDO: El artículo 9 de la misma norma, en su apartado 1.a), obliga a los propietarios a respetar las instalaciones generales de la Comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local.*

*TERCERO: El artículo 397 del CC impide a los condueños, sin el consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común. Y el artículo 396 del mismo texto legal considera la fachada, elemento común.*

*CUARTO: Finalmente el artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal requiere la unanimidad para la adopción de acuerdos que modifique en título constitutivo de la propiedad horizontal y la mayoría para la adopción de otros acuerdos.*

*Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17-11-2011, (extracto) determina:*

*"La Ley de Propiedad Horizontal establece la prohibición de llevar a cabo cualquier obra que suponga la alteración o modificación de elementos comunes, es decir, todos los que no son privativos, para cuya determinación sirve de orientación el artículo 396 del Código Civil, a los que cabe añadir otros que puedan existir, aun no citados en dicho precepto, dentro de las características de cada Comunidad.*

*De conformidad con la literalidad de la LPH así como del CC, la doctrina jurisprudencial distingue entre las obras ejecutadas por los propietarios bien en sus elementos privativos bien sobre elementos comunes. En el primero de los casos, el propietario podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de su piso o local si no menoscaba o altera la seguridad del edificio, su estructura general, configuración o estado exterior o perjudica los derechos de otros propietarios. En el supuesto que las obras realizadas afecten o alteren los elementos comunes se precisará para la legalidad de las obras la autorización unánime de la comunidad sin que la permisividad de tales obras se encuentre condicionada a la existencia o no de perjuicio para los restantes propietarios o intereses comunitarios o la alteración de la seguridad del edificio, su estructura general, configuración o estado exterior (STS de 6 de noviembre de 1995 [RC 1243/1992]).*

*(...) Se reitera como **doctrina jurisprudencial** que la ejecución de obras en elementos comunes (...) requieren del consentimiento unánime de la comunidad sin que la permisividad de tales obras se encuentre condicionada a la existencia o no de perjuicio para los propietarios o afecten o no a la estructura, seguridad o configuración exterior del edificio comunitario."*

*Si se considera que esta obra ha alterado la estructura del edificio, su ejecución habría requerido la unanimidad. Si no se la considera de tal envergadura en todo se debería haber dado cuenta de ella a la Comunidad".*

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Conforme a los antecedentes expuestos, no procede la paralización de la obra sita en el local bajo derecha, de la C/ Jabonerías, nº 39, de Torrijos, de propiedad

---

Ayuntamiento de Torrijos / Plaza de San Gil, 7 - 45500 Torrijos (Toledo)

925 77 08 01 - Est: 2 / Fax: 925 77 05 17

www.torrijos.es



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

de D. Francisco Javier Peña Higuera, solicitada por D. Javier Sendin Medina en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Jabonerías, nº 39

**SEGUNDO:** Que la Jurisdicción y competencia conforme a los artículos 21 y 22 de la LOPJ y 36 de la LEC atribuyen a la jurisdicción española y al orden civil el conocimiento de esta materia.

**TERCERO:** Que los artículos 85 de la LOPJ y 45 de la LEC designan a los Juzgados de Primera Instancia como los competentes para resolver estos pleitos. La competencia territorial se determina aplicando el artículo 52.1.8.º de la LEC: en los juicios en materia de propiedad horizontal será competente el tribunal del lugar en que radique la finca.

**CUARTO:** Que la tramitación conforme el artículo 249.1.8 de la LEC remite al juicio ordinario, por razón de la materia, cuando se ejerciten acciones que otorga a las Juntas de propietarios la Ley de Propiedad Horizontal.

**QUINTO:** Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales y al Concejal Delegado de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.2. LICENCIAS DE ACTIVIDAD:**

#### **3.2.1. EXPTE. Nº 20/2012 AA. JAMONES EL CHATO, S. A. LICENCIA DE ACTIVIDAD “PISTAS DE PÁDEL CON VESTUARIOS CON CARÁCTER TEMPORAL”, EN CALLE CAMINO DE BARCIENCE (PARCELA 112, POLÍGONO 6, DE RÚSTICA), DE TORRIJOS.-**

Dada cuenta del expediente 20/2012 AA, tramitado a instancia de JAMONES EL CHATO, S. A., con CIF: A-45041746, con domicilio a efectos de notificación en apartado de Correos nº 92, de Torrijos, solicitando licencia municipal de actividad provisional para el proyecto de “PISTAS DE PÁDEL CON VESTUARIOS CON CARÁCTER TEMPORAL” en C/ Camino de Barciencia (parcela 112, polígono 6, de rústica), de este municipio.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Conceder a JAMONES EL CHATO, S. A., Licencia de Actividad provisional de “PISTAS DE PÁDEL CON VESTUARIOS CON CARÁCTER TEMPORAL” en C/ Camino de Barciencia (parcela 112, polígono 6, de rústica), de este municipio. La licencia se otorgará con carácter provisional en tanto se finalice la tramitación del Plan de Ordenación Municipal y se clasifique la parcela como suelo urbano consolidado o no, o urbanizable dentro de un sector. En ese momento, el Ayuntamiento deberá revocar la licencia provisional según lo previsto en el punto 5 del artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y sobre la parcela pasará a aplicarse el régimen definido en el Plan de Ordenación Municipal. Si el procedimiento de aprobación del POM no llega a





AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

finalizarse con éxito, la Administración municipal deberá revocar la licencia provisional según lo previsto en el punto 5 del artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación por un total de 1.547,40 euros. Deberán ser abonados como autoliquidación 529,88 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.017,52 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas.

**TERCERO:** Aprobar la fianza por importe de 5.298,77 euros. Que deberán ser abonados por JAMONES EL CHATO, S. A.

**CUARTO:** Que JAMONES EL CHATO, S. A., deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de los mismos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad. El promotor deberá inscribir en el Registro de la Propiedad la obligación de demoler la construcción, sin derecho a indemnización, en el momento que así lo acordare el Ayuntamiento de Torrijos.

**QUINTO:** Deberá subsanar observaciones técnicas de obra y actividad que figuran en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de junio de 2014, que se adjunta como ANEXO I.

**SEXTO:** Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JOSÉ LUÍS BARAJAS VÁZQUEZ.-**

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de las fianzas definitivas depositadas en la Tesorería Municipal por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> EUGENIA ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, por orden de D. JOSÉ LUÍS BARAJAS VÁZQUEZ, con DNI: 03818540-B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Murillo, nº 10, de Torrijos, por importe de 1.787,00€, constituida el día 13-08-2009, en Metálico, por obras en Torrijos.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **4. INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VERANO EN VÍA PÚBLICA:**



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

**4.1. D<sup>a</sup> JUDITH ALBALA HIDALGO. “CERVECERÍA MAVERICK, C.B.”. CONCESIÓN DE PRORROGA DE LA LICENCIA TERRAZA DE VERANO PARA LA TEMPORADA CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> JUDITH ALBALA HIDALGO, con D.N.I.: 45746325-S, representando a “CERVECERÍA MAVERICK, C.B.”, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 12-Cervecería, de Torrijos, para instalar una terraza de temporada con 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a “CERVECERÍA MAVERICK”, prorroga de la licencia para la instalación de una terraza de temporada con 12 mesas de café frente a su local dentro de la Plaza de España, ocupación de la vía pública, por un importe de 120,00€, que han sido abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

**SEGUNDO:** Observar la ordenanza municipal vigente con sus determinaciones y obligaciones que deberán ser cumplidas, en todo caso, por las personas físicas y jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento para el aprovechamiento del suelo con Mesas de Café y Quioscos, así como las establecidas en el resto de la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades, haciendo especial hincapié en las siguientes:

\* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptada así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

\* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

\* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

\* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

**TERCERO:** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**4.2. D. FELIPE LÓPEZ DIAZ. “RESTAURANTE TININ”. CONCESIÓN DE PRORROGA DE LA LICENCIA TERRAZA DE VERANO PARA LA TEMPORADA CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. FELIPE LÓPEZ DIAZ, con D.N.I.: 70415919-Q, representando a “RESTAURANTE TININ”, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 62-Restaurante, de Torrijos, para instalar una terraza de temporada con 13 mesas de café frente a su local en C/ Puente, nº 62, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Conceder a “RESTAURANTE TININ”, prorroga de la licencia para la instalación de una terraza de temporada con 13 mesas de café frente a su local en C/ Puente, nº 62, ocupación de la vía pública, por un importe de 130,00€, que han sido abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

**SEGUNDO:** Observar la ordenanza municipal vigente con sus determinaciones y obligaciones que deberán ser cumplidas, en todo caso, por las personas físicas y jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento para el aprovechamiento del suelo con Mesas de Café y Quioscos, así como las establecidas en el resto de la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades, haciendo especial hincapié en las siguientes:

\* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptada así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

\* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

\* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

\* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

**TERCERO:** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

### **5.- ASUNTOS URGENCIAS.-**

A petición de los Servicios Técnicos Municipales, se incluyen los siguientes puntos en el orden del día:

#### **5.1. EXPTE. Nº 70/14. D. CESAR LÓPEZ BLANCO Y Dª VERÓNICA MARTÍNEZ SANDOVAL. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS, SÓTANO Y PISCINA, EN CALLE RAFAEL ALBERTI, Nº 36-38, SECTOR 10 B-2, DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por D. CESAR LÓPEZ BLANCO Y Dª VERÓNICA MARTÍNEZ SANDOVAL, con DNI: 03871832-N y 03885841-Z respectivamente, con domicilio efectos de notificación en C/ Miguel Alarcón, nº 6, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de una Vivienda Unifamiliar en dos plantas, sótano y piscina, en C/ Rafael Alberti, nº 36-38, Sector 10-B-2, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10-06-2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Conceder Licencia Parcial para Movimiento de Tierras y Cimentación, a D. CESAR LÓPEZ BLANCO Y Dª VERÓNICA MARTÍNEZ SANDOVAL, para la construcción de una Vivienda Unifamiliar en dos plantas, sótano y piscina, en C/ Rafael Alberti, nº 36-38, Sector 10-B-2, de este municipio, debiendo paralizarse el resto de las obras.

**SEGUNDO:** Deberán subsanar todas las incidencias que se detallan en el siguiente informe de los Servicios Técnicos Municipales:



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

“A la vista del **Proyecto de Ejecución**, presentado por **D. César López Blanco**, en fecha **10 de junio de 2014**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; **D. Lorenzo Recio Cano**, el Arquitecto Técnico, **D. César Gutiérrez Sánchez-Caro** y Coordinador de Seguridad y Salud **D. César Gutiérrez Sánchez-Caro**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, **(así como)** aunque se han advertido algunas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

**CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A**

**A1. Esta obra se ubica sobre la/s siguiente/s referencia/s catastral/es:**  
0674097UK9207S0001BK y 0674098UK9207S0001YK.

**A2.** Existen cuerpos volados que según las NN.SS. en su art. 3.4.1 apartado salientes de fachadas dice: “...En todas las zonas quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados”.

**A3.** No se invadirá el suelo o subsuelo municipal en ningún momento por la edificación.

**A4.** El resto de la documentación se supervisará tras la subsanación.

**ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B**

**B1.** Las **placas solares** si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.”

**CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C**

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.

-**Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica Centro de Transformación** dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, presentar el Boletín y dirigirse a Gestagua, para regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **1 año**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

**En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.**

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía”.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **5.2. CONVENIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE LAS ACTUACIONES ACORDADAS A REALIZAR EN TORRIJOS (TOLEDO).**

Dada cuenta del escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 3 de junio de 2014, relativo al Convenio de la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Diputación Provincial de Toledo para la realización de actuaciones de acuerdo con la categoría de Gasto 51, Eje 3, del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2007-2013, donde se incluye actuaciones acordadas a llevar a cabo en la localidad de Torrijos (Toledo).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

**PRIMERO:** Aprobar la memoria valorada para el desarrollo de las obras incluidas en el “Proyecto de acondicionamiento del entorno de cauces y riberas para el fomento de la biodiversidad en diez municipios de la provincia de Toledo (Grupo 8)” del convenio de la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Diputación Provincial de Toledo, para las actuaciones acordadas a llevar a cabo en la localidad de Torrijos (Toledo).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a Secretaria, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A petición del Sr. Interventor-Acctal, se incluye el siguiente punto en el orden del día:

**5.3. APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS CON LA ASOCIACION ROCK IN SILO, LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA TORRIJOS, EL C.D.E. MOTO CLUB TORRIJOS, EL C.D.E. BALONCESTO TORRIJOS, EL C.D.E. CIUDAD DE TORRIJOS, EL C.D.E. LAS COLONIAS FÚTBOL CLUB, EL CLUB DEPORTIVO TORRIJOS Y EL C.D.E. PADEL TORRIJOS.-**

Vistos el Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud y Deportes para el ejercicio 2.014, en los cuales se destina crédito para la concesión directa de las subvenciones siguientes:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
3371.48001	Subvención Asociación Rock In Silo	2.000,00 €
3401.48002	Subvención Asociación Atlética Torrijos	1.500,00 €
3401.48003	Subvención CDE Moto Club Torrijos	1.500,00 €
3401.48004	Subvención CDE Baloncesto Torrijos	1.500,00 €
3401.48005	Subvención CDE Ciudad de Torrijos	2.000,00 €
3401.48006	Subvención CDE Las Colonias Fútbol Club	1.000,00 €
3401.48007	Subvención C.D. Torrijos	12.500,00 €
3401.48009	Subvención CDE Padel Torrijos	1.500,00 €

Visto que el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante Acuerdo del Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2005, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento, de los cuales forma parte el Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud y Deportes y que dicha concesión directa se formalizará normalmente en un convenio, en el que se fijará el beneficiario y la cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

Visto el informe de Intervención, en el que se acredita la consignación de crédito suficiente en los Presupuestos municipales, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)

Torrijos y Presidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Otorgar las siguientes subvenciones y formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla:

**1º.** A la Asociación Rock In Silo, con C.I.F. G45819711 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Tejar, nº 4-3º B, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la partida 3371.48001 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.

**2º.** A la Asociación Atlética Torrijos, con C.I.F. G45673969 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Aguabuena, nº 15, por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida 3401.48002 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.

**3º.** Al C.D.E. Moto Club Torrijos, con C.I.F. G45726114 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Humilladero, nº 23, por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida 3401.48003 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.

**4º.** Al C.D.E. Baloncesto Torrijos, con C.I.F. G45701430 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Nueva, nº 36-3º A, por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida 3371.48004 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.

**5º.** Al C.D.E. Ciudad de Torrijos, con C.I.F. G45755030 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Avenida de la Estación, nº 27-2º B, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la partida 3401.48005 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.

**6º.** Al C.D.E. Las Colonias Fútbol Club, con C.I.F. G45716404 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Puente, nº 40-1º B, por importe de 1.000,00 €, con cargo a la partida 3401.48006 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.

**7º.** Al C.D. Torrijos, con C.I.F. G45398559 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Carretera de Albarreal, s.n., por importe de 12.500,00 €, con cargo a la partida 3401.48007 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**TORRIJOS** (Toledo)

**8º.** Al C.D.E. Padel Torrijos, con C.I.F. G45716511 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Jabonerías, nº 6, por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida 3401.48009 del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2.014.

**SEGUNDO:** Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones deberán presentar la justificación de los gastos realizados con cargo a la mismas, incluido el período de subsanación, en su caso, mediante la presentación de original o copias compulsadas de las facturas correspondientes, junto con una Memoria de las actividades realizadas, antes del 31 de enero de 2.014, debiendo proceder, en caso contrario, al reintegro de la subvención recibida.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones y requerirles para la firma de los correspondientes Convenios, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Dar traslado de estos acuerdos, a Secretaría, a la Intervención Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Deportes y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hay asuntos en este punto del orden del día.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, la Sra. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas con treinta minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

**Firmado por la Sra. Secretaría Accidental, por orden del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo y con su Visto Bueno, en Torrijos a 13 de junio 2014.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
TORRIJOS (Toledo)